



Región de Murcia

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

RESOLUCIÓN DE 22 DE JULIO DE 2020, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN EDUCATIVA Y FORMACIÓN PROFESIONAL, DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN EDUCATIVA Y RECURSOS HUMANOS, DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTRUCTURAS Y DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN EDUCATIVA Y ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA, POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES DE COMIENZO DEL CURSO 2020-2021, PARA LOS CENTROS DOCENTES QUE IMPARTEN EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA

Con el objeto de proporcionar información actualizada, facilitar la toma de decisiones y orientar sobre los trámites procedimentales y actuaciones que deben llevarse a cabo durante el curso 2020-2021 en los centros educativos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que impartan enseñanzas de Educación Infantil y Primaria, en virtud de las competencias otorgadas en el Decreto 172/2019 de 6 de septiembre por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Cultura, se dictan las siguientes instrucciones de inicio de curso:

INSTRUCCIONES

1. NORMATIVA DE APLICACIÓN DURANTE EL CURSO 2020-2021

A. Información de carácter excepcional sobre el inicio de curso 2020-2021

- Orden EFP/561/2020, de 20 de junio, por la que se publican Acuerdos de la Conferencia Sectorial de Educación, para el inicio y el desarrollo del curso 2020-2021.
- Resolución de 22 de junio de 2020, de la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación Profesional por la que se establecen directrices y orientaciones para el desarrollo del Plan de Continuidad de la Actividad Educativa 2020-2021 en los centros docentes que imparten enseñanzas no universitarias de la Región de Murcia.





- Guía para el inicio de curso 20-21. Comisión mixta de Consejería de Educación y Cultura y Consejería de Sanidad.
- Plan de Contingencia frente a la COVID-19.

B.- En materia de ordenación académica

- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de septiembre, para la Mejora de la Calidad Educativa.
- Real Decreto 1630/2006, de 29 de diciembre, por el que se establecen las enseñanzas mínimas del segundo ciclo de Educación Infantil.
- Real Decreto 126/2014, de 28 de febrero, por el que se establece el currículo básico de Educación Primaria.
- Real Decreto 1058/2015, de 20 de noviembre, por el que se regulan las características generales de las pruebas de la evaluación final de Educación Primaria establecida en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- Orden ECD/65/2015, de 21 de enero, por la que se describen las relaciones entre las competencias, los contenidos y los criterios de evaluación de la educación primaria, la educación secundaria obligatoria y el bachillerato.
- Decreto 254/2008, de 1 de agosto, por el que se establece el currículo del Segundo Ciclo de la Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Decreto 198/2014, de 5 de septiembre, por el que se establece el currículo de Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Orden de 1 de junio de 2006, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se regula el procedimiento que garantiza la objetividad en la evaluación de los alumnos de Educación Secundaria y Formación Profesional de Grado Superior.
- Orden de 22 de septiembre de 2008, de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, por la que se regulan, para la Comunidad autónoma de la Región de Murcia, la implantación, el desarrollo y la evaluación en el Segundo ciclo de la Educación Infantil.
- Orden de 20 de noviembre de 2014, de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades por la que se regula la organización y la evaluación en la Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, modificada por la Orden de 24 de julio de 2019.

C.- En materia de jornada escolar

- Orden de 28 de julio de 2014 de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, por la que se regula el calendario escolar de los centros docentes no universitarios de la Región de Murcia.
- Resolución de 24 de junio de 2020 de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras por la que se establece el periodo lectivo del curso escolar 2020-2021.

D.- En materia de lenguas extranjeras

- Orden de 3 de junio de 2016, de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se regula el sistema de enseñanza en lenguas extranjeras en la Comunidad

22.07/2020 14:33:25 | ALBALADEJO ALARCÓN, CARLOS | 22.07/2020 14:33:02 | LOPEZ GARCIA, VERÓNICA | 22.07/2020 14:32:06 | LOPEZ GARCIA, VERÓNICA | 22.07/2020 14:34:20 | MARIN MAYARDO, VÍCTOR JAVIER | 22.07/2020 14:34:20

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los hechos de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-bba6a6f-cc17-ad53-7a0c-0050569b6280





Autónoma de la Región de Murcia, modificada por la Orden de 22 de junio de 2017 y corregida por Orden de 25 de abril de 2018.

E.- En materia de planificación y admisión de alumnado

- Decreto 23/2017, de 15 de marzo, por el que se regulan los criterios y el procedimiento para la admisión y escolarización del alumnado de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Resolución de 26 de junio de 2020, de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la fase permanente de escolarización de alumnos de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia, para el curso 2020/2021.
- Resolución de 14 de febrero de 2020, de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para el proceso ordinario de escolarización de alumnado en centros públicos y privados concertados del Segundo Ciclo de Educación Infantil y de Educación Primaria en el curso 2020-2021.

F.- En materia de recursos humanos y formación del profesorado

- Real Decreto 1594/2011, de 4 de noviembre, por el que se establecen las especialidades docentes del Cuerpo de Maestros que desempeñen sus funciones en las etapas de Educación Infantil y de Educación Primaria reguladas en la Ley Orgánica 2/2006., de 3 de mayo, de Educación.
- Real Decreto 476/2013, de 21 de junio, por el que se regulan las condiciones de cualificación y formación que deben poseer los maestros de los centros privados de Educación Infantil y de Educación Primaria.
- Orden de 21 de junio de 2012, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se establecen criterios generales para la determinación de necesidades reales de profesorado de Escuelas de Educación Infantil, Colegios de Educación Infantil y Primaria, Centros de Educación especial y Colegios Rurales Agrupados.
- Orden de 8 de julio de 2020 de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se establecen procedimientos en materia de recursos humanos para el curso 2020-2021.
- Orden de 25 de julio de 2016, de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se regulan las modalidades de formación autónoma del profesorado de la Región de Murcia.
- Orden de 28 de julio de 2017 por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado y se establecen las equivalencias de las actividades de investigación y titulaciones.





G.- En materia de atención a la diversidad

- Decreto 359/2009 de 30 de octubre por el que se establece y regula la respuesta educativa a la diversidad del alumnado en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Orden de 4 de junio de 2010, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se regula el Plan de Atención a la Diversidad de los Centros Públicos y Centros Privados Concertados de la Región de Murcia.
- Orden de 23 de mayo de 2012, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, y de la Consejería de Sanidad y Política Social por la que se establece y regula la Atención Educativa al alumnado enfermo escolarizado en Centros Docentes Públicos y Privados concertados de la Región de Murcia y se crea el Equipo de Atención Educativa Hospitalaria y domiciliaria.
- Resolución de 20 de julio de 2018, de la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa, por la que se dictan instrucciones para la identificación y respuesta educativa al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo asociadas a desconocimiento del español o desfase curricular significativo, por integración tardía en el sistema educativo o por condiciones personales o de historia escolar, en centros sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia que impartan las enseñanzas de Educación Primaria o Educación Secundaria Obligatoria.
- Resolución de 15 de junio de 2015, de la Dirección General de Calidad Educativa, Innovación y Atención a la Diversidad, por la que se establece el alumnado destinatario de los planes de trabajo individualizados y orientaciones para su elaboración.
- Resolución de 30 de noviembre de 2015, de la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad y del Servicio Murciano de Salud, por la que se establece el Programa de Aulas Terapéuticas para el alumnado con necesidades educativas especiales derivadas de trastornos graves de conducta (TGC) internalizantes y externalizantes vinculados a problemas de salud mental en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Resolución de 15 de abril de 2016, de la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, por la que se establece un protocolo para la evaluación e intervención ante conductas problemáticas en alumnado con necesidades educativas especiales derivadas de discapacidad intelectual.
- Resolución de 13 de marzo de 2018 de la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa, por la que se dictan instrucciones sobre los modelos de informe psicopedagógico y dictamen de escolarización que son de aplicación por parte de los servicios de orientación educativa.
- Orden de 26 de octubre de 2012, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo por la que se establece y regula el Programa Regional de Prevención, Seguimiento y Control del Absentismo Escolar y Reducción del Abandono Escolar.
- Resolución de la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa, por la que se regula la organización y el acceso a los talleres de enriquecimiento extracurricular para alumnos con altas capacidades.





- Resolución de 30 de julio de 2019 de la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa por la que se dictan instrucciones para la identificación y la respuesta educativa a las necesidades del alumnado que presenta dificultades de aprendizaje.

H.- En materia de convivencia escolar

- Ley 1/2013, de 15 de febrero, de Autoridad Docente de la Región de Murcia modificada por Ley 5/2014, de 13 de octubre de modificación del artículo 5 de la Ley 1/2013, de 15 de febrero, de Autoridad Docente de la Región de Murcia.
- Decreto 276/2007, de 3 de agosto, por el que se regula el Observatorio para la Convivencia Escolar en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Decreto 16/2016, de 9 de marzo, por el que se establecen las normas de convivencia en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Orden de 29 de marzo de 2019, por la que se establecen los requisitos del documento de constatación de hechos presenciados por los docentes que ejerzan sus funciones en centros educativos de la Región de Murcia que impartan alguna de las enseñanzas no universitarias establecidas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación.
- Resolución de 13 de noviembre de 2017, de la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa, por la que se dictan las instrucciones para la mejora de la convivencia escolar en los centros educativos no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Resolución de 1 de marzo 2019, de la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa, para la adscripción de centros educativos al programa Educación Responsable a partir del curso 2019-2020.
- Resolución de 5 de junio de 2019, de la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa, por la que se autoriza la continuidad de participación de centros educativos adscritos al Programa Educación Responsable.

I.- En materia de innovación educativa

- Resolución de 21 de marzo de 2017, de la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad para el desarrollo del programa centros digitales.

J.- En materia de evaluación y calidad

- Orden de 14 de mayo de 2018, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se modifica la Orden de 5 de mayo de 2016, de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se regula la organización y el procedimiento de aplicación de la evaluación final de Educación Primaria en los Centros Docentes de la Región de Murcia.
- Orden de 19 de julio de 2018, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se regula el Plan de Acción para la Mejora de los Centros Educativos (PAMCE) y el procedimiento de participación en el mismo de centros sostenidos con fondos públicos la Región de Murcia. Corrección de errores en el BORM de 6 de octubre de 2018.





- Orden de 2 de agosto de 2018, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a centros privados con enseñanzas concertadas no universitarias de la Región de Murcia dentro del Plan de Acción para la Mejora de los Centros Educativos.
- Orden de 17 de junio de 2019, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se establecen los sellos de calidad en los centros educativos sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas no universitarias de la Región de Murcia, y los procedimientos para su obtención, renovación y homologación.
- Resolución de 15 de julio de 2020, de la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación Profesional, por la que se establece la convocatoria para la incorporación a la Red de Centros de Excelencia Educativa de la Región de Murcia de centros educativos sostenidos con fondos públicos en el curso 2020-2021.

K.- En materia de libros de texto

- Ley 2/2018, de 26 de marzo, de Gratuidad de los Libros de Texto de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia modificada por Ley 5/2019, de 3 de abril, de modificación de la Ley 2/2018, de 26 de marzo, de gratuidad de los libros de texto de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Resolución de 25 de mayo de 2020, de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras por la que se dictan instrucciones dirigidas a los centros sostenidos con fondos públicos sobre el Programa de Gratuidad de Libros de texto para el curso escolar 2020-2021.

L.- En materia de Programa de Refuerzo Educativo

- Resolución de 11 de junio de 2020, conjunta de la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación Profesional, de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos y de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se establece y convoca el programa de Refuerzo Educativo en su modalidad B en horario estival destinado a los centros educativos no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia para el curso académico 2019-2020.

2. PERÍODO LECTIVO DEL CURSO 2020-2021. JORNADA ESCOLAR

2.1. Período lectivo del curso 2020-2021

El período lectivo del curso escolar 2020-2021 será el establecido en la Resolución de 24 de junio de 2020 de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras por la que se establece el periodo lectivo del curso escolar 2020-2021, en cumplimiento de la *Orden de 28 de julio de 2014 de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, por la que se regula el calendario escolar de los centros docentes no universitarios de la Región de Murcia.*

Atendiendo a las recomendaciones incluidas en la *Guía para el inicio de Curso 2020-2021 de la Comisión Mixta de la Consejería de Educación y Cultura y Consejería de Salud,* los centros de Infantil y Primaria, dentro de su autonomía organizativa y en consonancia





con el *Plan de Contingencia frente a la COVID 19*, establecerán entradas y salidas del alumnado de forma escalonada para evitar aglomeraciones de los mismos.

2.2. Periodos de adaptación

2.2.1.- Primer Ciclo de Educación Infantil

La escuela infantil, supone el proceso de transición mediante el cual el bebé o el niño debe abandonar su entorno familiar, que le proporcionaba seguridad y confianza, para ir descubriendo y adaptándose progresivamente a un nuevo medio desconocido, pero que a medida que vaya creciendo y transitando las diferentes etapas educativas, se convertirá en un referente vital básico.

Las escuelas infantiles, dentro de su autonomía organizativa y pedagógica, programarán un periodo de adaptación, que siempre se desarrollará de modo gradual. Este proceso educativo representa un cambio significativo y trascendental para el niño o niña, que probablemente por primera vez, debe separarse de sus padres o cuidadores principales con quienes comparte un vínculo afectivo esencial y constituyen sus figuras de apego.

La finalidad del periodo de adaptación reside por consiguiente, para el niño o niña, en el uso de su capacidad para gestionar y superar progresivamente la ansiedad y las emociones generadas por la ausencia de sus padres, y para progresivamente adaptarse a este nuevo entorno.

Este proceso adaptativo, que suele durar entre dos y tres semanas, presenta sin embargo sistemáticamente grandes particularidades individuales, según las características propias de cada niño o niña, la implicación de la familia y la adecuación de las condiciones y procedimientos según los cuales se desarrolla la adaptación en el centro. No tiene una temporalización concreta, sino que dependerá de cada niño o niña, ya que comprenderá desde su incorporación a la Escuela Infantil hasta que consiga el equilibrio, la tranquilidad, la confianza y la formación de vínculos emocionales.

Las respuestas educativas aportadas por el equipo profesional del centro atenderán a la variabilidad individual, pudiendo decir que el proceso de adaptación estará superado cuando:

- Las familias los dejen en la escuela con confianza en los profesionales.
- Los profesionales puedan conocer a los niños y niñas, adecuarse a sus características y necesidades, y también conocer a sus familias.
- Los niños y niñas, según su edad y nivel evolutivo, logren sus propias conquistas en conocer y dominar otros espacios y descubrir nuevos amigos.

2.2.2.- Primer curso del Segundo Ciclo de Educación Infantil

Los centros docentes, dentro de su autonomía organizativa y pedagógica, programarán un periodo de adaptación para que el alumnado que se incorpore al primer curso del segundo ciclo de Educación Infantil lo haga de forma progresiva y continuada durante las primeras dos semanas de actividades lectivas, sin perjuicio del derecho de las familias a que sus hijos se incorporen desde el primer día de comienzo de las mismas. El centro educativo garantizará que al inicio de la segunda semana se haya incorporado al menos el 50% del alumnado.

22.07/2020 14:33:25 | ALBALADEJO ALARCÓN, CARLOS

22.07/2020 14:33:02 | LOPEZ GARCIA, VERÓNICA

22.07/2020 14:34:26 | LOPEZ BARRANCO, SERGIO

22.07/2020 14:34:26 | MARIN NAVARRO, VICTOR JAVIER

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-bba6a6f-cc17-ad53-7a0c-0050569b6280





A tal fin, el centro garantizará la presencia de, por lo menos, dos maestros con cada grupo de dicho curso de la etapa durante el mes de septiembre, siendo al menos uno de ellos especialista en Educación Infantil, en el caso de los centros públicos, o con el título de Maestro con la especialización de Educación Infantil o el título de Grado equivalente, en el caso de los centros concertados.

Asimismo se procurará que este periodo contribuya a la familiarización del alumnado con todas las medidas higiénico-sanitarias previstas en la [Guía para el Inicio del curso 2020-2021. Comisión mixta de la Consejería de Educación y Cultura y la Consejería de Salud de la Región de Murcia](#).

Aparte de las tareas y actividades propias de acogida, presentación y de inicio de curso, tras la situación de crisis sanitaria y social vivida, se hace necesario cuidar en mayor medida tanto la acogida del alumnado como del personal del centro educativo, atendiendo en especial a las situaciones de mayor vulnerabilidad emocional y social. Por ello, durante las primeras jornadas se realizarán actividades enmarcadas en el plan de apoyo socioemocional “Volvamos +ceranos” para trabajar las emociones, que han de estar recogidas dentro del plan de acción tutorial.

2.2.3.- Segundo y tercer curso del Segundo Ciclo de Educación Infantil y etapa de Educación Primaria.

Tras la situación de crisis sanitaria y social vivida en los últimos meses y el esfuerzo realizado por parte de la comunidad educativa para acometer en estas circunstancias el desarrollo del curso escolar, se hace necesario establecer un periodo de adaptación excepcional de acogida del alumnado al centro educativo al inicio del curso escolar.

Para ello, los centros docentes, dentro de su autonomía organizativa y pedagógica podrán programar un periodo de adaptación a la nueva situación para que el alumnado que se incorpore a segundo y tercer curso de Educación Infantil y Educación Primaria lo haga de forma progresiva durante la primera semana de las actividades lectivas previstas en el calendario escolar, sin perjuicio del derecho de las familias a que sus hijos se incorporen desde el primer día de comienzo de las mismas.

Durante la primera semana, la asistencia presencial del alumnado será la siguiente:

- Primer y tercer día lectivo: 2º curso de Educación Infantil y primer tramo de Educación Primaria.
- Segundo y cuarto día lectivo: 3º curso de Educación Infantil y segundo tramo de Educación Primaria.
- Quinto día lectivo: Todo el alumnado del centro educativo.

Se procurará que este periodo contribuya a la familiarización del alumnado con todas las medidas higiénico-sanitarias previstas en la [Guía para el Inicio del curso 2020-2021. Comisión mixta de la Consejería de Educación y Cultura y la Consejería de Salud de la Región de Murcia](#).

Aparte de las tareas y actividades propias de acogida, presentación y de inicio de curso, tras la situación de crisis sanitaria y social vivida, se hace necesario cuidar en mayor medida tanto la acogida del alumnado como del personal del centro educativo, atendiendo en especial a las situaciones de mayor vulnerabilidad emocional y social. Por ello, durante las primeras jornadas se realizarán actividades enmarcadas en el plan de apoyo





socioemocional “Volvamos +ceranos” para trabajar las emociones, que han de estar recogidas dentro del plan de acción tutorial.

Sería recomendable contar en estas primeras jornadas con la intervención de dos docentes simultáneamente, debiendo ser uno de ellos el tutor asignado para el curso, y el otro, en la medida de lo posible, su tutor/a del curso 2019-2020, por ser estos los idóneos para elaborar el mapa de riesgo del alumnado que sea susceptible de una intervención y seguimiento más específico.

En Educación Primaria, y de acuerdo con la [Resolución de 22 de junio de 2020, de la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación Profesional por la que se establecen directrices y orientaciones para el desarrollo del Plan de Continuidad de la Actividad Educativa 2020-2021 en los centros docentes que imparten enseñanzas no universitarias de la Región de Murcia](#) este periodo se podrá dedicar, entre otras actividades, a dar a conocer al alumnado el funcionamiento de las plataformas telemáticas utilizadas en el centro educativo así como unas pautas básicas de uso del correo electrónico, la edición de textos u otras aplicaciones de uso imprescindible, atendiendo a la mejora del nivel de competencia digital del alumnado.

Para el primer curso de Educación Primaria, conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de la [Orden de 20 de noviembre de 2014](#), se establecerá un periodo de adaptación durante el mes de septiembre en el que se facilite que el tutor o, en su defecto, el maestro de Educación Infantil que realizaba tareas de apoyo cuando los alumnos cursaban el último curso de dicha etapa o, en su caso, el coordinador de ciclo, pueda acompañar al tutor de primero de Educación Primaria, y realizar un apoyo dentro del aula, al menos durante una sesión lectiva diaria.

Los maestros de primer curso de Educación Primaria, durante el mes de septiembre, seguirán una metodología y organización del aula que facilite el tránsito de su alumnado desde la Educación Infantil.

2.3. Flexibilización de la jornada escolar

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la [Orden de 28 de julio de 2014 de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, por la que se regula el calendario escolar de los centros docentes no universitarios de la Región de Murcia](#), la dirección del centro, oído el Consejo Escolar, podrá modificar el horario general de la jornada escolar en la primera quincena de septiembre, adelantando el inicio y el final de la misma, siempre que esté justificado, garantizando la totalidad de la jornada lectiva habitual.
2. En el ámbito de su autonomía organizativa, los centros adaptarán el desarrollo de las actividades previstas en septiembre y junio, con vistas a evitar la impartición de clases en el exterior en los momentos de excesivo calor, pudiendo suspender todo tipo de actividad física o deportiva a partir de las 11 horas, tal y como se señaló en la [Circular de 16 de junio de 2017, de la Dirección General de Centros Educativos](#).
3. De la adopción de cualquiera de ambas medidas se dará cuenta al Claustro, al Consejo escolar y a la Inspección de Educación. Además, se informará a las familias.

2.4. Planificación de las evaluaciones finales en 6º curso de Primaria

Con el fin de facilitar las matriculaciones en la ESO, los directores de los centros planificarán con antelación las evaluaciones de sexto curso de Educación Primaria. En todo caso, las decisiones de promoción correspondientes a la evaluación ordinaria en dicho

22.07/2020 14:33:25 ALBALADEJO ALARCÓN, CARLOS
22.07/2020 14:33:02 LOPEZ GARCIA, VERÓNICA
22.07/2020 14:32:06 LOPEZ GARCIA, VERÓNICA
22.07/2020 14:34:26 LOPEZ BARRANCO, SERGIO
22.07/2020 14:34:26 MARIN NAVARRO, VICTOR JAVIER

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-bba6a6f-cc17-ad53-7a0c-0050569b6280





curso deberán adoptarse, de modo que se asegure el cumplimiento de la normativa que se dicte en materia de admisión para el curso 2021-2022.

3. PERMANENCIA DE UN AÑO MÁS EN EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA

3.1.- Segundo ciclo de Educación Infantil

La flexibilización a la que se refiere la disposición adicional tercera de la [Orden de 22 de septiembre de 2008](#), relativa a la permanencia un año más en este segundo ciclo de Educación Infantil, para los alumnos con Necesidades Educativas Especiales (NEE):

1. Se realizará siempre que esta medida favorezca su integración socioeducativa, a propuesta del tutor, contando con el informe de evaluación psicopedagógica del orientador del centro, la conformidad de los padres, el informe favorable de la Inspección de Educación, y la autorización de la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación Profesional.
2. No se realizará para aquel alumnado con NEE que hubiese sido escolarizado en el primer curso del Segundo ciclo de Educación Infantil con 4 años cumplidos en el año natural de acceso, según lo dispuesto en la disposición Novena D.4. de la [Resolución de 14 de febrero de 2020](#).
3. La solicitud, así como la documentación que la acompaña, deberá presentarse ante la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación Profesional, Servicio de Ordenación Académica, antes del 30 de abril de 2021.

3.2.- Educación Primaria

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 24.8 de la [Orden de 20 de noviembre de 2014](#), modificada por la [Orden de 24 de julio de 2019](#) cuando se realice una adaptación curricular significativa a un alumno con NEE, la promoción de un curso al siguiente, dentro de la etapa, tomará como referente los criterios de evaluación o los estándares de aprendizaje fijados en dicha adaptación. Por otro lado, para acceder a la Educación Secundaria Obligatoria, se valorará si el alumnado ha alcanzado los objetivos de la etapa y el grado de adquisición de las competencias correspondientes. En caso de no haber logrado dichos objetivos deberá permanecer un año más en la etapa.
2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 24.7 de la precitada Orden de 20 de noviembre de 2014, modificada por la [Orden de 24 de julio de 2019](#), además de la posible repetición a lo largo de la etapa, se podrá prolongar un curso más la escolarización de los alumnos con Necesidades Educativas Especiales (NEE) al finalizar la Educación Primaria. Esta medida se adoptará a propuesta del tutor, previo acuerdo del equipo docente del alumno, con el informe psicopedagógico del orientador en el que conste que dicha decisión favorece la integración socioeducativa del alumno, y la aprobación de los padres, madres o representantes legales. La dirección del centro, a la vista de la documentación anterior, resolverá, sin la necesidad de la autorización previa de la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación Profesional, y notificará la decisión adoptada a los padres, madres o tutores legales, quienes podrán interponer recurso de alzada ante la mencionada Dirección General, en el plazo de un mes desde su notificación.





4. OFERTA EDUCATIVA

1. Los centros docentes configurarán la oferta formativa de la etapa conforme a lo dispuesto en el artículo 24.1.d) del *Decreto 198/2014, de 5 de septiembre*, relativo a la autonomía pedagógica y organizativa de estos. Dicha oferta formativa incluirá las materias que se impartirán en cada curso de la etapa, la carga horaria correspondiente a las mismas, así como la fundamentación pedagógica de dicha oferta, previa aprobación del Claustro de Profesores y conforme a lo establecido en el artículo 7 del citado decreto.
2. Según lo dispuesto en el 24.1 e) del citado Decreto, en el ámbito de su autonomía pedagógica y organizativa, los centros educativos podrán ofertar áreas de libre configuración autonómica de diseño propio. Dichas áreas deberán ser tramitadas según lo establecido en el artículo 7.10 del citado Decreto.

No obstante, en tanto no se publique el decreto por el que se aprueba el currículo de las materias de libre configuración autonómica de diseño propio de los centros educativos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, estos no podrán ofertar ni impartir las materias solicitadas.

5. ATRIBUCIÓN DE LA DOCENCIA

La atribución docente de las etapas de Educación Infantil y Primaria se realizará conforme a lo dispuesto en la siguiente normativa:

- a) Para los centros públicos, el *Real Decreto 1594/2011, de 4 de noviembre, por el que se establecen las especialidades docentes del Cuerpo de Maestros que desempeñen sus funciones en las etapas de Educación Infantil y de Educación Primaria reguladas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y en la Orden de 11 de julio de 2019.*
- b) Para los centros privados concertados, el *Real Decreto 476/2013, de 21 de junio, por el que se regulan las condiciones de cualificación y formación que deben poseer los maestros de los centros privados de Educación Infantil y de Educación Primaria.*

6. TUTORÍA

6.1.- Plan de Acción Tutorial

El Plan de Acción Tutorial incluirá, de manera prioritaria y excepcional durante este curso académico, las actuaciones recogidas en el plan de apoyo socioemocional "Volvamos +ceranos" (<https://eaprendizaje.carm.es/>). Este plan ha sido diseñado por la Consejería de Educación y Cultura para este curso con el objetivo de apoyar a la comunidad educativa a reducir y amortiguar el impacto emocional producido por la crisis de la COVID-19, facilitando así la incorporación del profesorado y alumnado al entorno escolar.

Las actividades a realizar tienen como destinatarios a toda la comunidad educativa, principalmente al alumnado y sus familias. Este programa, como parte integrante del Plan de acción tutorial contará con el asesoramiento, será coordinado por los profesionales de los servicios de orientación que darán apoyo al profesorado, en especial a los tutores.

22.07/2020 14:33:25 | ALBALADEJO ALARCÓN, CARLOS
22.07/2020 14:33:02 | LOPEZ GARCIA, VERÓNICA
22.07/2020 14:32:06 | LOPEZ GARCIA, VERÓNICA
22.07/2020 14:34:26 | MARIN NAVARRO, VÍCTOR JAVIER

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-bba6a6f-cc17-ad53-7a0c-0050569b6280





6.2. - Tutoría

Los directores de los centros educativos, en función de sus posibilidades organizativas y conforme a criterios pedagógicos aprobados por el Claustro, y a propuesta de la jefatura de estudios, designarán los tutores de los grupos para el curso 2020-2021, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 10.2 de la *Orden de 22 de septiembre de 2008* para Educación Infantil, el artículo 12.3 de la *Orden de 20 de noviembre de 2014* y lo dispuesto el artículo 145 de la *Orden de 8 de julio de 2020 de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se establecen procedimientos en materia de recursos humanos para el curso 2020-2021* con las siguientes consideraciones:

- a) En Educación Infantil, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10.2 de la *Orden de 22 de septiembre de 2008*, el director garantizará la continuidad del tutor con el mismo grupo de alumnos a lo largo de los tres cursos del ciclo, salvo causa justificada y motivada ante la Inspección de Educación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.5 de la citada orden.
- b) En Educación Primaria, en función de las posibilidades organizativas de los centros educativos, se procurará que:
 - El alumnado tenga el mismo tutor durante el mayor número posible de cursos escolares en cada uno de los dos tramos de la etapa.
 - Ningún grupo de alumnos tenga el mismo tutor durante más de tres cursos escolares.
 - Así mismo, en los centros educativos se procurará que los tutores del primer curso de cada tramo de Educación Primaria sean maestros con destino definitivo en el centro.
 - Que la tutoría recaiga preferentemente en los maestros con mayor carga lectiva con todo el alumnado.

7. LECTOESCRITURA DE EDUCACIÓN INFANTIL

El *Decreto 254/2008, de 1 de agosto*, por el que se establece el currículo del Segundo Ciclo de la Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, indica en su introducción que “es en Educación Infantil donde se inician las habilidades lógico-matemáticas y la lecto-escritura, dos competencias fundamentales para su desarrollo intelectual, por lo que deben recibir una atención preferente”

La Orden de 22 de septiembre de 2008, de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, por la que se regulan, para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la implantación, el desarrollo y la evaluación en el segundo ciclo de la Educación Infantil, indica, además, que “las habilidades lógico-matemáticas y la lecto-escritura, dos competencias fundamentales para el desarrollo intelectual del niño, junto con la correcta utilización del lenguaje oral, deben recibir una atención preferente en el modelo educativo de la Región de Murcia para el segundo ciclo de Educación Infantil”, ya que el lenguaje oral es el instrumento por excelencia de aprendizaje, de regulación de la conducta y de manifestación de vivencias, sentimientos, ideas, emociones, etc.

Ambas normativas ofrecen orientaciones para el desarrollo de la comunicación, por tanto, esto “*implica potenciar las capacidades relacionadas con la recepción e interpretación de mensajes, y las dirigidas a emitirlos o producirlos, contribuyendo a mejorar la comprensión del mundo y la expresión original, imaginativa y creativa.*”





Las habilidades comunicativas se desarrollan no solo con el lenguaje oral sino también a través del lenguaje artístico, el lenguaje corporal, el lenguaje audiovisual y de las tecnologías de la información y la comunicación, tal y como nos indica el [Decreto 254/2008, de 1 de agosto](#), por el que se establece el currículo del Segundo Ciclo de la Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En este sentido, se recuerda que es preciso respetar los procesos madurativos de cada niño y cada niña, sin forzar, acelerar o retrasar el ritmo natural en el aprendizaje de la lecto-escritura, y, en todo caso, la práctica educativa se adaptará a las características personales, necesidades, intereses y estilo cognitivo del alumnado, dada la importancia que en estas edades adquieren el ritmo y el proceso de maduración. Los centros adoptarán las medidas oportunas dirigidas al alumnado que presente necesidad específica de apoyo educativo, desde el momento en que dicha necesidad sea identificada, contemplando como principio la diversidad del alumnado, tal como indica el artículo 8 del precitado decreto.

A tal finalidad, y dada su importancia en el desarrollo del alumnado, durante la transición entre Educación Infantil y Educación Primaria, y según el artículo 11 de la [Orden de 22 de septiembre de 2008](#), los centros educativos deberán establecer mecanismos de coordinación entre el equipo docente de segundo ciclo de Educación Infantil y el equipo docente del primer curso de Educación Primaria, que faciliten la continuidad metodológica y del proceso de aprendizaje de los citados contenidos.

8. CONVIVENCIA ESCOLAR

8.1.- Aclaración sobre el procedimiento de resolución de medida correctora por falta contraria a las normas de convivencia escolar.

Según lo establecido en el artículo 43 del [Decreto 16/2016](#), las medidas correctoras impuestas por faltas graves y muy graves acometidas durante el curso 2019-2020 y cuya ejecutividad se haya visto interrumpida por la crisis sanitaria derivada por la COVID-19 durante el final del citado curso, siempre que no hayan prescrito, se podrán cumplir en el curso escolar 2020-2021.

El artículo 45 del [Decreto 16/2016](#) regula la concurrencia de sanciones con el orden penal. En este sentido, cuando el director o directora de un centro educativo tenga constancia de que los hechos por los que se esté tramitando un procedimiento a un alumno o alumna del centro han sido sometidos a la jurisdicción penal, paralizará inmediatamente la tramitación del mismo hasta que se dicte sentencia, cuyos hechos probados serán vinculantes, en el supuesto de que proceda su reanudación.

Para acordar la suspensión del procedimiento sancionador y aplicar este artículo se requiere una comunicación oficial del juzgado sobre la incoación de un procedimiento penal por los mismos hechos que constan en el expediente por faltas contra las normas de convivencia.

Para ello, es conveniente que, si el director o directora tienen conocimiento de que se está desarrollando un proceso penal sobre los mismos hechos, se solicite al órgano judicial comunicación sobre las actuaciones adoptadas y, tras su recepción, podrá aplicar el artículo 45 de este decreto.

De acuerdo con el apartado 1º del artículo 45 del citado decreto, aquellos hechos que pudiesen ser constitutivos de infracción penal, podrán también ser sancionados, cuando el





fundamento de la sanción, que ha de ser distinto del de la penal, sea la seguridad y el buen orden del centro.

Para facilitar la tramitación y aplicación de las medidas correctoras de los expedientes por la comisión, por parte del alumnado, de conductas contrarias a las normas de convivencia escolar (leves, graves y muy graves) el aplicativo PLUMIER XXI dispone de una pestaña denominada "Expedientes sancionadores". Según la disposición adicional cuarta del [Decreto 16/2016](#), todas las medidas correctoras aplicadas por los centros educativos deberán ser registradas en la aplicación informática habilitada para tal fin. Para ello, se deben introducir los datos en las correspondientes pantallas de esta aplicación (alumno, hechos, faltas y medidas, etc.) y generar los documentos que conforman el expediente completo (notificaciones, informes, propuesta, resolución del director, etc.).

La aplicación permite extraer datos estadísticos y tratará de simplificar el trabajo de los equipos directivos en lo que respecta a la mecanización, tramitación y resolución de expedientes de convivencia escolar.

La información relativa a los procedimientos y a la aplicación de la normativa vigente en materia de convivencia escolar estará disponible para los centros a través de la siguiente ruta:

Consejería de Educación y Cultura > Área temática "Ordenación Académica" > sección "Convivencia" o en el siguiente enlace: [CONVIVENCIA ESCOLAR](#).

8.2.- Aclaración sobre el procedimiento de protocolo de posible situación de acoso escolar

Los protocolos de actuación ante una posible situación de acoso escolar en el ámbito educativo vienen establecidos en la [Resolución de 13 de noviembre de 2017, de la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa, por la que se dictan instrucciones para la mejora de la convivencia de los centros educativos no universitarios](#).

Los centros educativos abrirán un protocolo de posible situación de acoso escolar por cada alumno o alumna supuestamente acosado, emitiendo un Anexo I por cada uno de los protocolos abiertos.

En caso de pluralidad de presuntos *acosadores*, *el director del centro debe formalizar de modo individualizado un Anexo V de la Resolución del 13 de noviembre de 2017*, por cada uno de los presuntos acosadores. A cada familia se le hará entrega del Anexo V correspondiente a sus hijos menores. A la familia del presunto agredido se le hará entrega de todos los Anexos V que forman parte del protocolo. En todo caso, el director del centro tomará las medidas necesarias para preservar los datos personales de otros participantes en el protocolo no componentes del equipo de intervención.

Se recomienda que en el Anexo V, en su apartado "Hechos investigados", siempre que sea posible, se indique la tipología en la que se podría enmarcar la posible situación de acoso escolar (Verbal/Físico/Exclusión social/ Ciberbullying/Componente sexual).

Dicho anexo debe ser remitido a la Inspección de Educación y al Servicio de Ordenación Académica como copia escaneada en formato PDF a través de los medios oficiales establecidos para tal fin, según lo establecido en el punto 3 del resuelto segundo de la [Resolución de 13 de noviembre de 2017, de la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa, por la que se dictan instrucciones para la mejora de la convivencia de los centros educativos no universitarios](#).





Debido a las circunstancias en las que se ha desarrollado el final de curso 2019-2020, en todos los protocolos de posible caso de acoso escolar, cuya tramitación se haya visto paralizada, cobra especial importancia retomar aquellas actuaciones que han quedado reflejadas en el anexo VI para realizar al inicio del curso académico 2020-2021.

En los casos de incoación de expediente a un alumno por falta grave o muy grave contra las normas de convivencia, tras la conclusión del protocolo de posible acoso escolar, ha de realizarse según el artículo 37 del [Decreto 16/2016](#), procedimiento por faltas graves y muy graves ante hechos no constatados por un profesor, si el profesor no ha estado presente durante la comisión de la falta. Dado que el instructor designado para la realización del procedimiento dispondrá de los documentos probatorios del posible acoso escolar, según punto 8 del apartado segundo de la [Resolución de 13 de noviembre de 2017](#), en las actuaciones conducentes al esclarecimiento de los hechos mediante la declaración de testigos podrá hacer referencia a las entrevistas realizadas durante el protocolo de posible acoso escolar y solo realizar las diligencias que estime oportunas para completar el expediente. El informe del profesor, cuando este se encuentre implicado en los hechos concernidos, será considerado como una prueba más

8.3.- Aclaración sobre el procedimiento de protocolo de autolisis.

El protocolo de actuación ante una situación de riesgo de autolisis en el ámbito educativo viene establecido en la [Resolución de 13 de noviembre de 2017, de la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa, por la que se dictan instrucciones para la mejora de la convivencia de los centros educativos no universitarios](#).

Los centros educativos abrirán un protocolo de actuación de riesgo de autolisis por cada alumno o alumna en esta situación y cumplimentarán el modelo del ANEXO I de estas instrucciones.

A la mayor brevedad, los centros educativos sostenidos con fondos públicos, remitirán por correo electrónico copia escaneada en formato PDF del referido modelo al Observatorio para la Convivencia Escolar y a la Inspección de Educación informando de la apertura del protocolo de riesgo de autolisis:

- observatorio.convivencia@murciaeduca.es Tfno.: 968 365332 - 968 375079
- inspección.educación@murciaeduca.es Tfno.: 968 279637/37

También se podrá solicitar la intervención del EOEP específico de Convivencia Escolar, con los modelos al uso 30400009@murciaeduca.es. Tfno.: 968 270575

8.4.- Programa de Educación Responsable.

De acuerdo con la convocatoria anual de adscripción al Programa, los centros realizarán, a partir del segundo curso de su aplicación, una formación autónoma para extender el programa al resto del profesorado. Esta formación se realizará preferentemente conforme a las modalidades contempladas en la [Orden de 25 de julio de 2016, de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se regulan las modalidades de formación autónoma del profesorado de la Región de Murcia](#).

En función de los recursos asignados al centro educativo, los centros adscritos al programa Educación Responsable podrán contemplar una reducción horaria para el coordinador.

22.07/2020 14:33:25 ALBALADEJO ALARCÓN, CARLOS

22.07/2020 14:33:02 LOPEZ GARCIA, VERÓNICA

22.07/2020 14:33:25

22.07/2020 14:33:25





8.5. Programa experimental de centros de especialización en la mejora de la promoción del talento.

Los centros adscritos a este programa, deberán participar en el plan de formación específico previsto en el cronograma del plan específico de formación del anexo VI de la correspondiente convocatoria del programa, establecido a partir de la [Resolución de 7 de marzo de 2019](#), por la que se establece la convocatoria del programa.

9. LIBROS DE TEXTO Y DEMÁS MATERIALES CURRICULARES

1. El cambio de libros de texto y materiales curriculares que hayan de usarse para el segundo ciclo de la etapa de Educación Infantil, estará a lo dispuesto en la disposición adicional primera de la [Orden de 22 de septiembre de 2008](#).
2. En la etapa de Educación Primaria, el cambio de libros de texto y materiales curriculares se realizará con arreglo a lo dispuesto en la disposición adicional tercera de la Orden de 20 de noviembre de 2014, modificada por la [Orden de 24 de julio de 2019](#).
3. La dirección del centro deberá publicar la relación de libros de texto y demás materiales curriculares seleccionados antes del 30 de junio. Una vez hecha pública dicha relación, no podrá introducirse modificación alguna, salvo que el centro modifique su oferta educativa a raíz de convocatorias oficiales que se resuelvan con posterioridad a dicha fecha, en cuyo caso, el centro deberá informar a las familias afectadas por dicho cambio, a la mayor brevedad posible, usando, a tal fin, además del tablón de anuncios, medios que permitan la comunicación y publicación telemática.
4. Los centros educativos deberán atenerse a lo dispuesto en la [Resolución de 25 de mayo de 2020, de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras por la que se dictan instrucciones dirigidas a los centros sostenidos con fondos públicos sobre el Programa de Gratuidad de Libros de Texto para el curso escolar 2020-2021](#), en aquellos cursos afectados por la implantación de la [Ley 2/2018, de 26 de marzo, de Gratuidad de los Libros de texto de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia](#).
5. La solicitud de sustitución de un libro de texto antes del plazo de vigencia fijado en la normativa vigente deberá presentarse ante la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación Profesional, Servicio de Ordenación Académica, hasta el 15 de febrero de 2021 que resolverá sobre esta sustitución, previo informe de la Inspección de Educación. Dicha solicitud deberá especificar la información relacionada con el cambio de libro (Título, editorial, ISBN) y deberá ir acompañada de un informe justificando la adecuación del libro propuesto por los docentes que impartan el área, la propuesta y aprobación de dicho cambio por el claustro, así como el acta donde se le da traslado al Consejo Escolar.

Quedan exceptuados de lo anterior los cursos afectados por la implantación de la [Ley 20/2018, de 26 de marzo](#), modificada por la [Ley 5/2019 de Gratuidad de los Libros de texto de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia](#), y atenderán a la [Resolución de 25 de mayo de 2020 de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras por la que se dictan instrucciones dirigidas a los centros sostenidos con fondos públicos sobre el programa de gratuidad de libros de texto para el curso escolar 2020-2021](#).





10. NÚMERO REGIONAL DE ESTUDIANTE (NRE)

Como medida de precaución, y ante las posibles contingencias que durante el próximo curso escolar se puedan producir derivadas de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, los centros educativos se asegurarán de que todo el alumnado y las familias de su centro conocen su número regional de estudiante (NRE), el correo electrónico nre@alu.murciaeduca.es asociado y la clave de acceso al mismo, inclusive el alumnado que abandone este año el centro escolar. Se realizará, en caso de ser necesario, algún tipo de actividad que permita al alumnado utilizar el mismo. Además se prestará especial atención a la actualización de los teléfonos y correos electrónicos de contacto de las familias.

11. SISTEMA DE ENSEÑANZA EN LENGUAS EXTRANJERAS (SELE)

Mediante formulario que se facilitará por el Servicio de Programas Educativos a los centros educativos, antes del inicio de curso, el centro comunicará a la Dirección General competente en materia de Programas Educativos:

- Los datos de la persona coordinadora del SELE.
- La modalidad del SELE impartida, así como las áreas no lingüísticas (ANL) que se impartan dentro de dicho sistema. (Solamente en el caso de cambio de modalidad).

En relación a las modalidades del SELE en Educación Primaria se ha de tener en cuenta lo establecido punto seis del artículo único de la *Orden de 22 de junio de 2017 (BORM 24 de junio de 2017)* por la que modifica el artículo 11.1 de la *Orden de 3 de junio de 2016, de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se regula el sistema de enseñanza en lenguas extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. (BORM 10 de junio de 2016)*.

El Sistema de Enseñanza en Lenguas extranjeras en Educación Primaria se podrá desarrollar en alguna de las siguientes modalidades.

- Básica en la que, además del horario dedicado a la materia de Primera Lengua Extranjera, se impartirán en dicha lengua entre 1 y 2 horas semanales en cada curso.
- Intermedia en la que, además del horario dedicado a la materia de Primera Lengua Extranjera, se impartirán en dicha lengua entre 2,5 y 4,5 horas semanales en cada curso.
- Avanzada, en la que, además del horario dedicado a la materia de Primera Lengua Extranjera, se impartan en dicha lengua 5 o más horas semanales en cada curso.

En el caso de Educación Artística, durante el primer tramo de la Educación Primaria podrá ser impartida en Lengua Extranjera Inglés en uno o en los dos bloques que la componen (bloque de contenido de educación musical y bloque de contenido de educación plástica).

Grupos SELE en Plumier XXI: En el aplicativo Plumier XXI en áreas del grupo, se debe indicar el área que se imparte como ANL y el idioma en los diferentes niveles y grupos, necesario para conocer la modalidad del centro.

Ruta: Alumnos>>Gestión de Grupos>>Grupos>>Materias Impartidas.

En edición de la materia indicar el idioma correspondiente habilitado.





12. PROGRAMA CURRÍCULO MIXTO DOBLE TITULACIÓN INGLÉS/BRITISH COUNCIL

1. Los centros docentes que impartan el Proyecto Currículo Integrado Hispano-Británico según el Convenio entre la Consejería de Educación y Cultura de la Región de Murcia, el Ministerio de Educación y Formación Profesional y el British Council, se considerarán adscritos a la modalidad avanzada del Sistema de Enseñanza en Lenguas Extranjeras en el curso 2020-2021.
2. Para la impartición de las materias en lengua extranjera, se estará a lo dispuesto en las indicaciones del Convenio entre la Consejería de Educación y Cultura de la Región de Murcia, el Ministerio de Educación y Formación Profesional y el British Council.
3. Los centros comunicarán a la Dirección General competente en materia de programas educativos (Servicio de Programas Educativos) las materias que imparten y el número de grupos que reciben docencia dentro de este proyecto.

13. PROGRAMA CENTROS DIGITALES

1. Mediante un formulario electrónico que se facilitará por el Servicio de Programas Educativos a los centros educativos, antes del inicio de curso, el centro comunicará a la Dirección General competente en materia de programas educativos (Servicio de Programas Educativos) las materias impartidas en formato digital así como la metodología utilizada y recursos utilizados.
2. Los centros asegurarán el desarrollo de la actividad de enseñanza y aprendizaje de dichas materias por parte de los alumnos que, por circunstancias diversas no dispongan de los materiales en formato digital.
3. En las programaciones de cada área que desarrolle el programa, deberá establecerse una plataforma digital para el proceso de enseñanza aprendizaje. Esta plataforma se configurará a principio de curso. Asimismo, se establecerán en las programaciones los mecanismos y procedimientos de comunicación con el alumnado para el seguimiento diario de la enseñanza en formato digital.
4. Las condiciones de uso de los dispositivos electrónicos para el desarrollo del programa así como las plataformas digitales presentes en las programaciones didácticas, deberá estar recogido en las normas de organización y funcionamiento del centro.

14. PROGRAMA DE REFUERZO EDUCATIVO EN HORARIO EXTRAESCOLAR

El Programa de Refuerzo Educativo está dirigido al alumnado de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que precise refuerzo educativo, apoyo para la organización del trabajo, mejora de los hábitos y técnicas de estudio, progreso en la capacidad de aplicar de forma integrada los contenidos propios de la enseñanza o desarrollo de habilidades de integración y de adaptación al grupo.

Este programa se enmarca dentro de las actuaciones del *Programa de orientación y refuerzo para el avance y apoyo en la educación del Programa Operativo Empleo, Formación y Educación FSE 2014-2020* (Objetivo Específico 10.1.2 "Reducir el abandono educativo temprano y mejorar los resultados educativos del alumnado con necesidades





educativas especiales y del alumnado con necesidades específicas, a través de medidas de apoyo personalizadas.”) financiados por el Ministerio de Educación y Formación Profesional y cofinanciados por el Fondo Social Europeo para su implantación en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por lo que queda sujeto a la cumplimentación de la documentación que el Ministerio de Educación y Formación Profesional determina.

14.1. Modalidad B

La modalidad B se ha llevado a cabo en horario estival y matutino, durante el mes de julio. Según lo estipulado en el resuelvo undécimo de la [Resolución del 11 de junio de 2020](#):

- Los centros educativos, a través de la persona que ostente el cargo de dirección, deberán realizar una certificación que deberá cumplimentarse por medios telemáticos.
- La certificación se realizará de acuerdo al Anexo IV de citada resolución y estará disponible en la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (<https://sede.carm.es>) a la que se puede acceder a través del perfil de Educarm, con el número de procedimiento 3405. El acceso y la posterior firma de la certificación correspondiente se realizará con los medios habilitados para garantizar la identidad unívoca de los solicitantes.
- A la certificación telemática se ha de adjuntar, siempre en un formato pdf debidamente cumplimentado y firmado, la memoria del programa de acuerdo al Anexo V de dicha resolución. Se realizará una memoria por curso y etapa, conjunta entre todo el profesorado que las impartió.

DOCUMENTACIÓN	MODO DE PRESENTACIÓN	FECHAS
Certificación de horas. (Anexo IV)	Formulario Sede Electrónica (Procedimiento 3405)	Hasta el 14 de septiembre de 2020
Memoria (Anexo V)	Se adjuntará a la certificación de horas del programa, a través del procedimiento 3405 de la Sede Electrónica	

Todos los archivos de la documentación que se adjunten y remitan a la administración educativa, en el momento de la solicitud o a posteriori, deberán ser nombrados con el código de centro seguido del anexo correspondiente y, opcionalmente, una breve descripción del documento que se aporta. Por ejemplo: “30000000_AnexoV_memoria.pdf”.

14.2. Modalidad A

La modalidad A se llevará a cabo en horario extraescolar y vespertino durante los meses de octubre a mayo.

El primer trimestre del curso 2020-2021 estará destinado al alumnado de todos los cursos de Educación Primaria. Próximamente se publicará la convocatoria para el desarrollo del mismo.

22.07/2020 14:33:02 | ALBALADEJO ALARCÓN, CARLOS
 22.07/2020 14:33:02 | LOPEZ GARCIA, VERÓNICA
 22.07/2020 14:34:26 | LOPEZ BARRANCO, SERGIO
 22.07/2020 14:34:26 | MARIN NAVARRO, VICTOR JAVIER

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-bba6a6f-cc17-ad53-7a0c-0050569b6280





15. AULAS ABIERTAS ESPECIALIZADAS

Las aulas abiertas especializadas que escolaricen a alumnado de 5º y 6º de Educación Primaria durante el curso 2020/2021 serán cofinanciadas por el Ministerio de Educación y Formación Profesional y por el Fondo Social Europeo en el marco del “Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación (POEFE)”, por lo que quedan sujetas a la documentación que ambos organismos determinen.

Es importante revisar la identificación de los grupos de aulas abiertas en Plumier XXI. Aunque los referentes básicos para elaborar las programaciones docentes de las aulas abiertas son los currículos establecidos con carácter general para cada una de las etapas educativas, las enseñanzas que se imparten en estas unidades suponen una adaptación significativa del currículo, por lo que en Plumier XXI existen versiones de enseñanzas específicas para estos grupos.

La información relativa a las enseñanzas autorizadas de su centro, se pueden comprobar a través de la siguiente ruta:

Centro-->Gestión del Centro-->Datos del Centro, pestaña "Enseñanzas impartidas"

Se deberá crear el grupo de aula abierta. Si su centro tiene autorizada más de un aula abierta, deberá crear tantos grupos como aulas abiertas (un centro con un aula abierta autorizada tendrá en Plumier XXI un grupo de aula abierta; y un centro con dos aulas abiertas autorizadas, debería tener dos grupos de aula abierta; y así sucesivamente).

Dado que en una misma aula abierta pueden escolarizarse alumnos correspondientes a distintos niveles de la misma enseñanza, o incluso de distintas enseñanzas, y por lo tanto de distintos niveles - cursos, el tipo de grupo seleccionado será siempre “Grupo Mixto”, eligiendo como 'Curso de Referencia' el de mayor nivel y enseñanza.

Una vez creado un grupo, es necesario crear a continuación un subgrupo por cada curso y enseñanza en el que existan alumnos escolarizados.

Las actuaciones a realizar por los centros educativos y sus plazos, sin perjuicio de cualquier otra documentación adicional que, en su caso, se pueda solicitar, son los siguientes:

ACTUACIÓN	PLAZO
Ficha de datos del aula abierta especializada (anexo I)	Hasta el 30 de septiembre de 2020
Designación de personal y toma de conocimiento de la cofinanciación del FSE (anexo II)	
Recogida de datos sociodemográficos del alumnado participante (anexo V)	Hasta el 31 de octubre de 2020

22.07/2020 14:33:25 | ALBALADEJO ALARCÓN, CARLOS





ACTUACIÓN	PLAZO
<p>Certificado de horas efectivamente impartidas (anexo III)</p> <p>(Este anexo será facilitado ya cumplimentado, y siempre que sea posible, por el Servicio de Atención a la Diversidad de acuerdo con la información disponible en Plumier XXI, relativa a los horarios del profesorado y a ausencias, licencias y permisos de los mismos durante el curso 2020-2021).</p>	Hasta el 30 de junio de 2021
Memoria del aula abierta especializada (anexo IV)	

Los modelos y anexos se encuentran en la página web de la Consejería de Educación y Cultura, a través de la siguiente la ruta:

Consejería de Educación y Cultura → Área temática “Atención a la Diversidad” → sección “Programas Específicos” → “Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación (POEFE)”.

Los anexos relativos a los datos del aula abierta especializada (anexo I), la designación de personal y toma de conocimiento de la cofinanciación del FSE (anexo II) y certificado de horas efectivamente impartidas (anexo III), serán enviados a través de la sede electrónica de la CARM <https://sede.carm.es/> (procedimiento nº 8122).

Para la recogida de datos referidos a la memoria del aula abierta especializada (anexo IV) e indicadores referidos al alumnado participantes (anexo V), se han habilitado sendos formularios en línea en la página web y ruta indicada anteriormente.

16. AULAS DE ACOGIDA

La solicitud de nuevas aulas de acogida se podrá presentar hasta el 30 de octubre de 2020. Dicha solicitud la realizará el director del centro a través del trámite en línea habilitado en la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (<https://sede.carm.es>). Para ello introducirá en el buscador del Registro y Guía de Procedimientos y Servicios el procedimiento de este programa (nº 3373) que será firmado con su certificado digital una vez cumplimentado.

17. ATENCIÓN EDUCATIVA DOMICILIARIA

La Orden de 23 de mayo de 2012, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, y de la Consejería de Sanidad y Política Social por la que se establece y regula la Atención Educativa al alumnado enfermo escolarizado en Centros Docentes Públicos y Privados concertados de la Región de Murcia y se crea el Equipo de Atención Educativa Hospitalaria y domiciliaria, recoge en su Título III las condiciones y procedimiento para la atención educativa al alumnado convaleciente en domicilio.

El profesorado de centros públicos que voluntariamente esté interesado en llevar a cabo este servicio, deberá inscribirse en la bolsa prevista en el artículo 26 de dicha Orden, remitiendo al Servicio de Atención a la Diversidad a través del aplicativo Cominter, el anexo XX debidamente cumplimentado.





La atención educativa domiciliaria está considerada como una comisión de servicio a la que se aplica lo establecido en el *Decreto 24/1997, de 25 de abril, por el que se regulan las indemnizaciones por razones del servicio de funcionarios y personal laboral de la Región de Murcia* y el *Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, por el que se regulan las indemnizaciones por razones de servicio*.

Para la mejor atención del alumnado objeto de este apoyo, los equipos directivos de los centros educativos realizarán las siguientes actuaciones:

- Al inicio de cada curso informarán al claustro de la existencia de la bolsa de profesorado voluntario para realizar el apoyo domiciliario.
- Trasladarán a los docentes de su centro, antes de cursar la solicitud al Servicio de Atención a la Diversidad, la necesidad de apoyo domiciliario de su propio alumnado, ya que es preferible, siempre que sea posible, que dicho apoyo sea realizado por docentes del propio centro.
- Remitirán por Cominter (en caso de centros públicos) o por registro electrónico (en caso de centros privados concertados) las solicitudes de apoyo domiciliario de su alumnado, incluyendo la totalidad de la documentación requerida en las Instrucciones para el desarrollo de la atención educativa domiciliaria conforme a lo previsto en la *Orden de 23 de mayo de 2012 de la Consejería de Educación, Formación y Empleo y de la Consejería de Sanidad y Política Social por la que se establece y regula la atención educativa al alumnado enfermo escolarizado en centros docentes públicos y privados concertados de la Región de Murcia y se crea el equipo de atención educativa hospitalaria y domiciliaria*. Disponen de los modelos de todos los anexos necesarios en el siguiente enlace: <https://bit.ly/2ISqZfF>

El apoyo domiciliario es incompatible con la asistencia a las clases lectivas en el centro educativo.

18. PLAN INTEGRAL DE ENFERMEDADES RARAS DE LA REGIÓN DE MURCIA

De acuerdo con las medidas contempladas en la línea estratégica de Educación del Plan Integral de Enfermedades Raras de la Región de Murcia (PIER), se realizarán las siguientes actuaciones:

- Los centros educativos que escolaricen alumnado con enfermedades raras incluirán en su plan de convivencia y en el plan de acción tutorial, la lucha contra el estigma y exclusión del menor con enfermedad rara.
- Las sesiones de trabajo trans-disciplinares de presentación de casos que se desarrollen conjuntamente con otros centros y con los servicios de orientación educativa deberán contemplarse en la Programación General Anual y quedarán debidamente registradas en la Memoria Anual.
- Los centros registrarán la información sociosanitaria relevante de cada alumno con una enfermedad rara en la sección que a tal efecto se habilitará en el Programa de Gestión de Centros "Plumier XXI".
- El alumnado que sea objeto de evaluación psicopedagógica o dictamen de escolarización según *Resolución de 6 de febrero de 2012*, y que, además, presente una enfermedad rara, quedará debidamente especificado en los apartados de





desarrollo general o información del alumno de su informe psicopedagógico y, en su caso, en el de datos evolutivos y médicos significativos del dictamen de escolarización. A tal efecto, los servicios de orientación educativa podrán utilizar el Inventario, clasificación y enciclopedia de enfermedades raras del portal Orphanet para determinar si la enfermedad que padece el alumno tiene la consideración de enfermedad rara.

6. Los servicios de orientación educativa que atiendan centros educativos que escolaricen a alumnado con enfermedades raras incluirán, en sus Planes de Actuación, programas específicos para la identificación de las necesidades educativas que pudiera presentar el alumno y, en su caso, orientaciones para la mejora de su respuesta educativa.

19. DOCUMENTOS ORGANIZATIVOS E INSTITUCIONALES

Debido a la crisis sanitaria derivada por la COVID-19, para la elaboración de los documentos organizativos e institucionales, ha de tenerse en cuenta las indicaciones establecidas en el resuelto quinto y sexto de la [Resolución de 22 de junio de 2020, de la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación Profesional por la que se establecen directrices y orientaciones para el desarrollo del Plan de Continuidad de la Actividad Educativa 2020-201 en los centros docentes que imparten enseñanzas no universitarias de la Región de Murcia](#).

19.1.- Documentos institucionales

Los documentos institucionales de los centros docentes que impartan Educación Infantil o Educación Primaria (Proyecto Educativo de Centro, Programación General Anual y Memoria Anual) se atenderán a lo que establece la disposición adicional quinta del [Decreto 198/2014, de 5 de septiembre](#). En cuanto a las Normas de Organización y Funcionamiento, incluidas en la Programación General Anual, se estará a lo dispuesto en el artículo 5 del [Decreto 16/2016, de 9 de marzo](#).

19.2.- Programaciones docentes

1. Las programaciones docentes del Segundo ciclo de Educación Infantil se ajustarán a lo dispuesto en el artículo 9 de la [Orden de 22 de septiembre de 2008](#). Para facilitar la funcionalidad de los documentos institucionales en los centros docentes que imparten Educación Infantil y Educación Primaria, las programaciones docentes del Segundo Ciclo de Educación Infantil se podrán incluir en la Programación General Anual, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado primero del mencionado artículo.
2. Para los centros que impartan exclusivamente Educación Infantil, las programaciones docentes se ajustarán a lo dispuesto en el artículo 9 de la [Orden de 22 de septiembre de 2008](#) y se integrarán en el Proyecto Educativo del Centro.
3. Las programaciones docentes que elaboren los equipos de Educación Primaria se atenderán a lo previsto en el artículo 25.3 del [Decreto 198/2014, de 5 de septiembre](#).
4. Los equipos docentes de los centros de educación especial y de las aulas abiertas especializadas en centros ordinarios, podrán utilizar como referente para elaborar





sus programaciones docentes la propuesta de adecuación del currículo disponible en el siguiente enlace:

<http://diversidad.murciaeduca.es/publicaciones/adecua>

- De acuerdo con lo establecido en el resuelto sexto de la *Resolución de 22 de junio de 2020*, en caso de existir contenidos, criterios de evaluación y estándares de aprendizaje que se consideren esenciales para el proceso de aprendizaje del curso 2020-2021 y no hayan podido desarrollarse durante el curso 2019-2020, serán incorporados a la programación del curso actual. Se establecerán las actividades correspondientes en la programación docente del curso 2020/21 en aquellos bloques de contenidos que lo permitan, intentando que se desarrollen y evalúen formativamente en las primeras semanas lectivas del curso o, en otro caso, a lo largo del curso.

19.3.- Plan de Trabajo Individualizado (PTI)

- El alumnado del Segundo ciclo de Educación Infantil y de Educación Primaria que presente necesidades específicas de apoyo educativo dispondrá de un Plan de Trabajo Individualizado (PTI) cuya realización se ajustará a lo dispuesto en la normativa vigente.
- Los centros docentes podrán elaborar un modelo de PTI que se ajuste a lo previsto en dicha normativa o bien utilizar el modelo actualizado disponible en el siguiente ENLACE
[http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=51308&IDTIPO=100&RASTRO=c148\\$m](http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=51308&IDTIPO=100&RASTRO=c148$m)
- Sin perjuicio de que la calificación de las áreas se obtenga a través de los criterios de evaluación o estándares de aprendizaje del curso en el que esté matriculado, el alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo derivadas de dificultades específicas de aprendizaje, TDAH o altas capacidades contará con un PTI a partir de tercer curso de Educación Primaria. Únicamente en casos excepcionales, debidamente justificados en su informe psicopedagógico, podrá anticiparse la aplicación de esta medida.
- De igual modo, el alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo asociadas a desfase curricular significativo (dos o más cursos de diferencia entre su nivel de competencia curricular y el curso en el que está escolarizado), por integración tardía al sistema educativo o por condiciones personales o de historia escolar, dispondrá de un PTI a partir de tercer curso de Educación Primaria. Para determinar el desfase curricular, se tomará como referente el comienzo de la enseñanza obligatoria.
- Por su parte, el alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo asociadas a desconocimiento del español contará con un PTI desde el comienzo de la etapa, que incorporará la planificación de la enseñanza del español como segunda lengua (contenidos, estrategias metodológicas, materiales didácticos e instrumentos de evaluación), pudiendo emplear para ello los contenidos del área de "Español Lengua Extranjera", incluida en el *Decreto 198/2014, de 5 de septiembre*.
- Para aquel alumnado con desconocimiento del español o desfase curricular significativo matriculado en un mismo curso de la etapa que presente perfil y nivel de competencia curricular similar, se podrá elaborar una propuesta curricular común para la parte del PTI correspondiente a la adaptación del currículo.





7. El alumnado escolarizado en modalidades combinadas entre centros de educación especial y centros ordinarios dispondrá de un solo PTI, que será cumplimentado por los equipos docentes de ambos centros, teniendo en consideración las materias o ámbitos que ha de cursar.
8. De acuerdo con el apartado quinto de la [Resolución de 15 de abril de 2016, de la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad](#), el plan individual de apoyo conductual positivo formará parte del PTI del alumno. Dicho protocolo podrá aplicarse, además del alumnado destinatario y previa valoración por parte de los servicios de orientación educativa, a otro alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo que presente trastornos graves de conducta.
9. En el caso de negativa de los padres o tutores legales a que el alumno reciba apoyos de los maestros especialistas y personal de atención educativa complementaria contemplados en su PTI, en primer lugar debe ser analizada la organización de la respuesta educativa ofrecida hasta ahora con el equipo de atención a la diversidad modificando, si fuera necesario, la organización temporal y la intensidad de los apoyos del alumno. Si a pesar de este análisis, se mantiene la negativa de los padres, ésta debe ser expresada por escrito y firmada por ambos progenitores a la dirección del centro, argumentando las razones que la sustentan. La dirección lo trasladará a la Inspección de Educación, junto con el informe del equipo docente, quedando dichos apoyos suspendidos cautelarmente.
10. Además de lo establecido en los puntos anteriores, y de acuerdo a lo establecido en la [Resolución de 15 de junio de 2015](#), el PTI del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo podrá contemplar las siguientes medidas:
 - a) Asignar hasta un 20% adicional al peso establecido para los criterios de evaluación o estándares de aprendizaje que se determinen, en función de las necesidades del alumno, disminuyendo en la misma proporción el resto de los criterios o estándares. Para el alumnado con necesidades educativas especiales esta medida solo se aplicará en adaptaciones curriculares no significativas.
 - b) Adecuar los indicadores de logro o rendimiento en función de las necesidades específicas de apoyo educativo del alumno para que este pueda adquirir el contenido correspondiente al estándar de aprendizaje evaluable.
 - c) Seleccionar aquellos instrumentos de evaluación que sean más adecuados para el alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, independientemente del instrumento elegido para el resto de alumnos del curso en el que está matriculado.
 - d) Seleccionar los contenidos vinculados a los criterios de evaluación o estándares de aprendizaje que se vayan a trabajar durante el curso en que el alumnado esté matriculado. Podrán incluirse contenidos y sus correspondientes criterios de evaluación o estándares de aprendizaje de otros cursos, que serán registrados y evaluados, pero sin que puedan añadir valor a la calificación del área. En el caso del alumnado con necesidades educativas especiales con adaptación curricular significativa, la calificación del área se obtendrá basándose en todos los criterios de evaluación o estándares de aprendizaje incluidos en su PTI. En este caso se consignará un asterisco (*) junto a la calificación del área.
 - e) Secuenciar de forma diferente, a lo largo del curso, los contenidos, los criterios de evaluación y los estándares de aprendizaje evaluables relacionados con





estos, con objeto de dar más tiempo al alumno con necesidades específicas de apoyo educativo para la consecución de aquellos contenidos de aprendizaje en los que pueda tener mayor dificultad.

- f) Priorizar criterios de evaluación o estándares de aprendizaje relativos a materias instrumentales que contemplen aprendizajes funcionales.

11. En el PTI se incluirán las medidas ordinarias y específicas propuestas para el alumno o alumna y la atención específica prevista por parte de los docentes y el personal de atención educativa complementaria. A tal efecto, los directores de los centros educativos, con el fin de elaborar los horarios correspondientes, recabarán de los orientadores el número de horas de apoyo de estos especialistas que consideran necesario para cada uno de los alumnos.

12. Para la elaboración de los PTI, los datos del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo deberán estar actualizados en Plumier XXI de acuerdo con los plazos establecidos en la normativa vigente.

19.4.- Supervisión de los documentos institucionales de los centros docentes

1. Con objeto de modernizar el funcionamiento y gestión de los centros docentes, no se emitirán en formato papel los documentos institucionales de los centros públicos, ni las memorias o valoraciones finales realizadas de los programas educativos y otras actuaciones. Su envío se sustituirá por la mecanización y archivo en la aplicación "Plumier XXI", de acuerdo con las instrucciones que facilite al efecto el Servicio de Gestión Informática, y en los plazos indicados en el punto 19.6. de las presentes instrucciones. Así mismo, dicho servicio determinará el procedimiento informático para que las programaciones docentes realizadas, en su caso, por medio de la aplicación aNota queden archivadas en "Plumier XXI".
2. Los centros educativos sostenidos con fondos públicos se ajustarán al procedimiento establecido en el apartado anterior.

19.5.- Actas de los órganos colegiados en formato electrónico

Los centros educativos podrán elaborar las actas de las sesiones de los órganos colegiados en formato digital. En este caso, una vez aprobadas las actas, el archivo electrónico correspondiente a cada una de ellas deberá ser convertido a formato pdf y, una vez firmado electrónicamente por el secretario y por el director del centro, archivado en el aplicativo Plumier XXI. El Servicio de Gestión Informática ha categorizado la posibilidad de que las actas de otros órganos de coordinación docente (CCP, ciclo, tramos,...) se puedan archivar en dicho aplicativo utilizando el mismo procedimiento.

19.6.- Plazos para la presentación de los documentos

DOCUMENTOS	PLAZOS
Plan de Trabajo Individualizado (PTI)	Hasta el 1 de octubre de 2020, y 15 días desde el inicio del periodo lectivo de la segunda y tercera evaluación
Datos actualizados de matrícula alumnado en aplicativo Plumier XXI	15 de octubre de 2020
Proyecto Educativo de Centro (PEC)	30 de octubre de 2020

22.07/2020 14:33:25 ALBALADEJO ALARCÓN, CARLOS
 22.07/2020 14:33:07 LOPEZ GARCÍA, VERÓNICA
 22.07/2020 14:32:06 LOPEZ GARCÍA, VERÓNICA
 22.07/2020 14:34:26 MARÍN NAVARRO, VÍCTOR JAVIER
 22.07/2020 14:33:25

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-bba6a6f-cc17-ad53-7a0c-00505696b280





DOCUMENTOS	PLAZOS
Programación General Anual (PGA), que incluirá, entre otros documentos, la propuesta curricular y las programaciones docentes	30 de octubre de 2020
Solicitud de materias de libre configuración autonómica de diseño propio	31 de diciembre de 2020
Cambio de libros de texto antes de finalizar el periodo de 4 años	Hasta el 15 de febrero de 2021
Permanencia de un año más de Educación Infantil	30 de abril 2021
Memoria Anual (MA)	15 de julio de 2021
Datos actualizados de áreas que se imparte en bilingüe en aplicativo Plumier XXI	Hasta el 15 de octubre de 2020
Aulas de Acogida	Hasta el 30 de octubre de 2020
Aulas abiertas	Ficha de datos del aula abierta especializada (anexo I) Hasta el 30 de septiembre de 2020
	Designación de personal y toma de conocimiento de la cofinanciación del FSE (anexo II) Hasta el 30 de septiembre de 2020
	Recogida de datos sociodemográficos del alumnado participante (anexo V) Hasta el 31 de octubre de 2020
	Certificado de horas efectivamente impartidas (anexo III) (Este anexo será facilitado ya cumplimentado, y siempre que sea posible, por el Servicio de Atención a la Diversidad de acuerdo con la información disponible en Plumier XXI, relativa a los horarios del profesorado y a ausencias, licencias y permisos de los mismos durante el curso 2020-2021).

22.07/2020 14:33:02 ALBALADEJO ALARCÓN, CARLOS
22.07/2020 14:33:02 LOPEZ GARCIA, VERÓNICA
22.07/2020 14:32:06 LOPEZ BARRANCO, SERGIO
22.07/2020 14:34:26 MARIN NAVARRO, VÍCTOR JAVIER

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-bba6a6f-cc17-ad53-7a0c-00505696b280





DOCUMENTOS	PLAZOS
	Memoria del aula abierta especializada (anexo IV) Hasta el 30 de junio de 2021
Memoria centros adscritos al programa experimental para la promoción del talento	Hasta el 30 de junio de 2021

20. ACREDITACIÓN DE NO HABER SIDO CONDENADO POR ALGÚN DELITO CONTRA LA LIBERTAD O INDEMNIDAD SEXUAL

1. En virtud de lo dispuesto en el artículo primero, apartado ocho, de la [Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia](#) que modifica el artículo 13.5 de la [Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor](#), y de las [Instrucciones de 3 de febrero de 2016, de la Secretaría General de Educación y Universidades, derivadas de la citada Ley 26/2015](#), todo el personal –docente y no docente, propio, contratado o asimilado- de los centros educativos que pueda estar en contacto habitual con menores matriculados en las etapas de Infantil y Primaria deberá acreditar, mediante el correspondiente certificado negativo del Registro Central de delinquentes sexuales o, en su caso, mediante la correspondiente autorización o consentimiento para recabar los datos personales oportunos a tal efecto, que no ha sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.
2. Para acreditar lo expuesto anteriormente sobre la certificación de inexistencia de antecedentes penales en el Registro central de delinquentes sexuales, se deberá seguir lo dispuesto en las Instrucciones del Secretario General de la [Consejería de Educación y Universidades, de 3 de febrero de 2016, derivadas de la entrada en vigor de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia](#) conforme al artículo 13.5 de la [Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero](#), de protección jurídica del menor, de modificación del Código Civil y de la ley de enjuiciamiento civil.

21. COMISIÓN DE COORDINACIÓN PEDAGÓGICA

Los equipos directivos de los centros educativos facilitarán que la convocatoria de las reuniones de las Comisiones de Coordinación Pedagógica coincida con el día semanal de asistencia del orientador al centro educativo.

22. EVALUACIONES INDIVIDUALIZADAS DE DIAGNÓSTICO

Las pruebas individualizadas de diagnóstico en Educación Primaria, en el curso 2020-2021, se realizarán durante la primera quincena del mes de mayo. Con objeto de facilitar la realización de las mismas, los centros educativos no programarán actividades complementarias o salidas del centro para los cursos de la etapa durante dichas fechas.

22.07/2020 14:33:25 | ALBALADEJO ALARCÓN, CARLOS
 22.07/2020 14:33:02 | LOPEZ GARCÍA, VERÓNICA
 22.07/2020 14:32:06 | LOPEZ BARRANCO, SERGIO
 22.07/2020 14:34:26 | MARÍN NAVARRO, VÍCTOR JAVIER

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-bba6a6f-cc17-ad53-7a0c-00505696b280





23. PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE DIFICULTADES DE APRENDIZAJE

Conforme a la [Orden de 24 de noviembre de 2006](#), por la que se dictan instrucciones sobre el funcionamiento de los equipos de orientación educativa y psicopedagógica, se considerarán las orientaciones previstas en el programa de prevención de dificultades de aprendizaje o desarrollo personal establecido, en el título III, apartado decimocuarto de dicha orden, como un programa de oferta prioritaria para los centros de Educación Infantil y Primaria.

24. ESTADÍSTICA OFICIAL DEL CENTRO

El Ministerio de Educación y Formación Profesional, en colaboración con las Comunidades Autónomas, elabora para cada curso escolar la Estadística de las Enseñanzas no Universitarias. Para la elaboración de la estadística oficial 2020/2021 de los centros educativos de la Región de Murcia, la dirección de cada centro debe garantizar que se han completado y actualizado en Plumier XXI todos los datos correspondientes al alumnado matriculado, personal docente y de servicios, servicios complementarios y usuarios de los mismos, equipamiento informático, así como los resultados de la evaluación del curso 2019/20, prestando especial atención a los datos referentes al alumnado extranjero, alumnado con necesidades educativas especiales y materias optativas en las cuales se ha matriculado al alumnado.

El Servicio de Evaluación y Calidad Educativa recopilará los datos de los centros educativos mediante el aplicativo “*EECD - Estadística de la Enseñanza de los Centros Docentes*”, que reflejará la información incluida en Plumier XXI. La dirección del centro deberá verificar, validar y enviar los datos estadísticos, a través de dicho aplicativo EECD, durante el plazo comprendido entre el 18 de enero y el 19 de febrero de 2021. Antes de completar este proceso, debe comprobar que todas las enseñanzas que aparecen en el mismo son las que se impartirán durante el curso 2020/21. Si se imparte una nueva enseñanza que no figura en el aplicativo o aparecen enseñanzas que han dejado de impartirse, debe comunicarlo a través del siguiente correo electrónico: estadistica@murciaeduca.es. Los centros privados deben incluir los datos de las enseñanzas concertadas y las no concertadas.

Así mismo, el equipo directivo de los centros educativos que imparten Educación Primaria se asegurará de que los tutores de los grupos de dicha enseñanza completen, antes del 15 de octubre de 2020, la información referente al alumnado de su tutoría en lo que se refiere a la disposición de dispositivo electrónico y conectividad en la web profeores.murciaeduca.es. Para ello, deben acceder a: Mis alumnos>Tutoría>@ (*Necesidades formación online*) y marcar lo indicado respecto a los dos conceptos mencionados.

Del mismo modo, el equipo directivo de los centros educativos velará por que los datos personales del personal docente de su centro que figuran en Plumier XXI permanezcan actualizados.





25. MENCIONES HONORÍFICAS

1. De acuerdo con lo previsto en la [Orden de 20 de noviembre de 2014](#), los centros educativos podrán otorgar una Mención Honorífica al finalizar la etapa a los alumnos o alumnas que hayan obtenido en determinada área la calificación de 10.
2. El número máximo de Menciones Honoríficas, en cada una de las áreas, a otorgar por centro no podrá superar el 10% del número de alumnos matriculados en 6º curso.
3. Los centros deberán establecer en la Programación General Anual (propuesta curricular) los criterios de desempate que se utilizarán en caso de que se produzca esta situación, teniendo especial consideración el rendimiento académico del alumnado a lo largo de la etapa.

26. SOBRE DECISIONES ACADÉMICAS O CURRICULARES

En los casos de desacuerdo entre ambos progenitores o tutores legales, con patria potestad y guardia y custodia compartidas, mientras que no se aporte resolución judicial que determine a quién corresponde decidir en relación con aquellas cuestiones académicas o curriculares reglamentariamente establecidas, imprescindibles para garantizar el derecho a la educación del alumnado, la dirección del centro, oídos el padre y la madre del menor o sus tutores legales, adoptará la opción que estime más adecuada atendiendo al interés superior de este.

27. APLICACIÓN DE LAS PRESENTES INSTRUCCIONES EN CENTROS DOCENTES PRIVADOS CONCERTADOS

1. En los centros docentes privados concertados, la aplicación de aquellos preceptos relativos a las competencias de los órganos colegiados y unipersonales se adaptará a lo dispuesto en los artículos 54 y siguientes de la *Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación*, respetando las competencias del titular con los límites que establece la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
2. Así mismo, la aplicación de aquellos preceptos relativos a las competencias de los órganos de coordinación didáctica, se realizará de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional decimoséptima de la *Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo* y conforme a lo que establezcan las normas de organización y funcionamiento del centro.

DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN EDUCATIVA Y FORMACIÓN PROFESIONAL
Sergio López Barrancos

DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN EDUCATIVA Y RECURSOS HUMANOS
Víctor Javier Marín Navarro

DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTRUCTURAS
Verónica López García

DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN EDUCATIVA Y ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD
Carlos Albaladejo Alarcón

(firmado digitalmente al margen)





ANEXO I

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE RIESGO DE AUTOLISIS

D./Dña. _____ como director/a del centro
_____ de _____
(localidad) de _____ (municipio),

INFORMA

NRE(nº regional estudiante)	Escriba aquí.	
CURSO	Escriba aquí	
FECHA NACIMIENTO	Seleccione fecha.	
SEXO	Masculino <input type="checkbox"/>	Femenino <input type="checkbox"/>
ACNEE <input type="checkbox"/>	DIAGNÓSTICO: Escriba aquí	Fecha: Seleccione fecha.
¿Algún protocolo anterior? <input type="checkbox"/>	Fecha o curso: Escriba aquí	

AUTOLESIONES <input type="checkbox"/>
IDEAS AUTOLÍTICAS <input type="checkbox"/>
FECHA DE LOS HECHOS: Seleccione fecha.
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS
Escriba aquí
MEDIDAS ADOPTADAS
Contacto con la familia <input type="checkbox"/> Fecha contacto: Seleccione fecha.
Se solicita la asistencia de los servicios de urgencia <input type="checkbox"/>
Se informa: Observatorio para la convivencia <input type="checkbox"/> Fecha comunicado: Seleccione fecha Inspección <input type="checkbox"/> Fecha comunicado: Seleccione fecha.
Se solicita la intervención del EOEP específico de Convivencia Escolar <input type="checkbox"/> <i>Recuerde que deberá cumplimentar el anexo correspondiente para solicitar la intervención del equipo específico de convivencia</i>



Se deriva a Servicios sanitarios <input type="checkbox"/> Fecha derivación: Seleccione fecha.	En caso afirmativo seleccione servicio derivación Seleccione.	Vía derivación a los servicios sanitarios: Elija un elemento.
Se activa algún otro protocolo al alumno/a <input type="checkbox"/> Indique cual: <input type="checkbox"/> Acoso escolar <input type="checkbox"/> Maltrato infantil <input type="checkbox"/> Abuso sexual infantil		
Se nombra a un docente de referencia <input type="checkbox"/> Indicar nombre y apellidos docente: Escriba aquí		
Se establece un plan de vigilancia para el alumno/a <input type="checkbox"/> Explicar brevemente el plan establecido: Escriba aquí		

OTRAS ACTUACIONES
Escriba aquí.

En _____ a _____ de _____ de 202_

Fdo: _____

Director/a del Centro